



## PODER LEGISLATIVO

### LEY N° 1.917

QUE TRANSFIERE A TITULO GRATUITO A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 722 DEL DISTRITO DE SAPUCAI, DEL IX DEPARTAMENTO PARAGUARI, PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES - FERROCARRIL "PRESIDENTE CARLOS ANTONIO LOPEZ", ASIENTO DE LA ESCUELA GRADUADA N° 151 "VILLA FERROVIARIA".

## EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Transfiérase a título gratuito a favor del Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble identificado como parte de la Finca N° 722, distrito de Sapucaí, del IX Departamento Paraguari, propiedad privada del Estado Paraguayo, Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones - Ferrocarril "Presidente Carlos Antonio López", asiento de la Escuela N° 151 "Villa Ferroviaria", ubicado en la Colonia Adriano Irala del citado distrito, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

**LINEA 1-2:** Con rumbo magnético S- 52° 27' 54" -E (Sur, cincuenta y dos grados, veintisiete minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 75 ms. (setenta y cinco metros), limita con calle (derecho del Ferrocarril);

**LINEA 2-3:** Con rumbo magnético S- 37° 10' 35" -W (Sur, treinta y siete grados, diez minutos, treinta y cinco segundos, Oeste), mide 121,45 ms. (ciento veintiún metros con cuarenta y cinco centímetros), limita con derechos del Ferrocarril "Presidente Carlos Antonio López";

**LINEA 3-4:** Con rumbo magnético N- 52° 33' 32" -W (Norte, cincuenta y dos grados, treinta y tres minutos, treinta y dos segundos, Oeste), mide 75 ms. (setenta y cinco metros), limita con derechos del Ferrocarril; y,

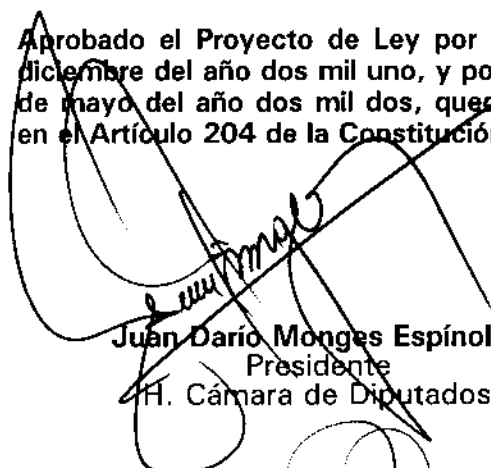
**LINEA 4-1:** Con rumbo magnético N- 37° 10' 02" -E (Norte, treinta y siete grados, diez minutos, dos segundos, Este), mide 121,58 ms. (ciento veintiún metros con cincuenta y ocho centímetros), limita con derechos del Ferrocarril y derechos de Nicolás Insaurralde.


## LEY N° 1.917

**SUPERFICIE:** 9.113,5.000 ms<sup>2</sup>. (nueve mil ciento trece metros cuadrados con cinco mil centímetros cuadrados).

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a trece días del mes de diciembre del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

  
Juan Darío Monges Espínola  
Presidente  
H. Cámara de Diputados

  
Juan Roque Galeano Villalba  
Presidente  
H. Cámara de Senadores

  
Juan José Vázquez Vázquez  
Secretario Parlamentario

  
Darío Antonio Franco Flores  
Secretario Parlamentario

Asunción, 31 de mayo de 2002

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

  
Luis Angel González Macchi

  
Alcides Jiménez Quiñones  
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones